



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Expediente 299/2026

D^a. MARÍA JOSÉ NAVARRO RECUERO, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA), en cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

– ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Se elaboran los Estados de Gastos e Ingresos de este Presupuesto en base a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

– BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

Recoge el Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación para 2026, todas aquellas previsiones que se esperan recibir proveniente tanto de ingresos de derecho público como privado.

Aquellos ingresos regulados por ordenanzas fiscales se han calculado en función de los derechos reconocidos durante el pasado ejercicio, incrementando las previsiones presupuestadas en las altas que se han producido hasta el día de la fecha y las que se esperan se produzcan en lo que resta de año. Teniendo en cuenta los datos del avance de la Liquidación del Presupuesto de 2025 a 31/12/2025, podemos estimar que la mayoría de las previsiones son cercanas a los derechos que pueden reconocerse a final de año, aun cuando existen algunas excepciones en las que las previsiones presupuestadas parecen estar por encima de los derechos que realmente se puedan reconocer finalmente (IVTM, IIVTNU, ICIO, Tasas O.V.P., etc).

En relación con las transferencias corrientes y de capital (Capítulos IV y VII), las consignaciones reflejan las cantidades ya reconocidas concedidas a este Ayuntamiento por las distintas Administraciones Públicas en unos casos y en otros recogen los importes que año tras año se vienen recibiendo.

Las previsiones de reconocimiento de derechos por la Participación en los Tributos del Estado superan ampliamente el cálculo de multiplicar por 12 las entregas a cuenta que se están recibiendo mensualmente. Lo justifica el equipo de gobierno esperando que la actualización de las entregas a cuenta pueda alcanzar el importe recibido mensualmente desde el mes de septiembre a diciembre de 2025. Según establece el Real Decreto-ley 2/2026, de 3 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, en materia tributaria y relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial, publicado en el BOE del día 04/02/2026, "Las entregas a cuenta, para todos los conceptos de financiación, serán de idénticos importes a los que han resultado del Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, para las entregas a cuenta de 2025.". Ello quiere decir que las entregas a cuenta a recibir durante 2026 coincidirán con las entregas a cuenta recibidas en 2025 (2.632.361,32 €). Difícilmente, la liquidación definitiva de 2024 podría alcanzar el importe restante hasta





las previsiones consignadas. Todas estas previsiones pasan por que el Congreso de los Diputados finalmente valide el Real Decreto-ley 2/2026, de 3 de febrero.

No obstante, la mayoría se recogen, con buen criterio, como conceptos ampliables, que son los destinados a recoger aquellas subvenciones que han sido tramitadas o se van a tramitar y que al día de la fecha no se conoce si definitivamente serán concedidas y, si lo son, cuál será su importe final, recogiendo en el Estado de Gastos la previsible aportación municipal a las mismas. Se irán tramitando expedientes de ampliación de créditos o de generación de créditos por ingresos.

Considero necesario advertir que tanto los gastos corrientes como los de inversión financiados con subvenciones finalistas, que han sido presupuestados por sus importes previstos, no deberían ejecutarse hasta que las transferencias sean aprobadas por la entidad concedente y puedan de esta forma ser reconocidos los derechos a recibir por parte de este Ayuntamiento.

En relación con la situación de la tesorería municipal debemos seguir incidiendo en el planteamiento de los últimos años, en el sentido de no comprometer pagos de gastos que se financian con subvenciones hasta que estas no hayan sido abonadas, siempre y cuando esto sea posible, en aras de evitar importantes tensiones de liquidez. En este sentido, esta Intervención tiene que manifestar por escrito el cumplimiento del período medio de pago (De los datos obtenidos en el Avance de la Liquidación del Presupuesto de 2025, relativos a todo el ejercicio económico y a fecha de 31/12/2024, obtenemos un período medio de pago a proveedores de 15,38 días).

- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El Anexo de Personal recoge la aplicación de la normativa legal sobre incremento de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento establecida en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por el que se incrementan las retribuciones del personal al servicio del sector público un 1,5 % con respecto a las vigentes a 31/12/2025.,

Se crea una bolsa de crédito de 26.000,00 € para aprobar procesos de promoción interna entre el personal del Ayuntamiento, así como otra bolsa de 20.000,00 € para poder nombrar o contratar personal que supla vacaciones o bajas por enfermedad de otros empleados. Asimismo, se dota una plaza de periodista como personal eventual de confianza y se ajusta el importe destinado a cuota patronal a la Seguridad Social.

El Capítulo I de Gastos de Personal se incrementa en 170.869,52 € (2026: 3.785.315,47; 2025: 3.614.445,95 €) lo que supone un 4,73 %. Este incremento está motivado por el concepto de antigüedad por el cumplimiento de trienios (3.162,72 €), el importe de 43.179,75 € por el incremento del 1,5 por 100 establecido en el Real Decreto-Ley 14/ 2025 de 02 de diciembre, 26.000,00 € por la bolsa de crédito para aprobar procesos de promoción interna entre el personal del Ayuntamiento, 20.000,00 € para poder nombrar o contratar personal que supla vacaciones o bajas por enfermedad de otros empleado, 25.999,40 € para el nombramiento d eun periodista como personal eventual de confianza, 52.000,00 € como incremento de la cuota patronal a la Seguridad Social y unos ajustes en otras consignaciones por importe de 527,65 €.

El Anexo de Personal recoge las retribuciones individualizadas correspondientes a 2026 con un incremento del 1,50 % con respecto a 2025 durante todo el año. Es preciso indicar que el Anexo de Personal, al igual que el resto de documentación presupuestaria





señalada en el artículo 168 del TRLRHL, es un documento que no puede generar derechos ni obligaciones respecto de la plantilla, los puestos de trabajo o las retribuciones de los empleados públicos.

No se incluyen en el Anexo de Personal las retribuciones de personal temporal eventual con cargo a programas temporales como PEUM, PFEA, PEE, Programa Activa-T, etc.

En relación el Capítulo I de Gastos de Personal, esta Intervención sigue manifestando la necesidad de reestructurar los servicios en los que se están produciendo trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual por parte de funcionarios y horas extras por personal laboral con la intención de eliminarlas en lo posible. Esta observación se está incluyendo en todos los informes de fiscalización de las nóminas mensuales.

El Capítulo II pasa de 2.589.72,21 € en 2025 a 2.686.914,78 € en 2026 lo que supone un incremento de 97.186,37 €. Se reestructuran las consignaciones iniciales para acomodarlas al desarrollo de la gestión del gasto durante 2025. Se estima que son suficientes para atender las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios obligatorios que establece la legislación vigente. No obstante, las consignaciones están calculadas de forma muy restrictiva por lo que se deberá ser muy cauteloso y previsor para no incurrir en gastos por encima de las disponibilidades.

En lo que respecta a los Capítulo III y IX se ha presupuestado teniendo en cuenta los anticipos extraordinarios de recaudación aprobados por la Diputación Provincial de Sevilla (constituyen la única deuda financiera existente ya que han sido totalmente cancelados los préstamos con entidades financieras), así como la previsión de que puedan concederse nuevos a lo largo de este ejercicio 2026.

Se sigue reconociendo la posibilidad de suscribir cuentas de crédito por importe máximo de 500.000,00 euros.

En cuanto a las subvenciones a conceder y anticipos al personal, así como fraccionamientos y aplazamientos de deudas tributarias, se debe ser muy rigurosos con los requisitos exigidos por las Bases de Ejecución nº 17.f) y nº 27, en el sentido de estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento. En Bases de Ejecución se recoge la relación de subvenciones nominativas que se prevé conceder durante 2026, así como las convocatorias previstas en régimen de concurrencia.

En relación con el Capítulo VI nos remitimos al Certificado de Inversiones que acompaña el presente Presupuesto.

Aun cuando la situación económica puede describirse como buena al cumplir con todos los requisitos legales exigidos, hay que tener en cuenta cómo la legislación cada día es más estricta en el cumplimiento en la normativa de estabilidad y de contención del gasto. Por ello desde esta Intervención se sigue manteniendo de plena vigencia los postulados recogidos en Informes a presupuestos pasados en el sentido de transmitir la necesidad de una disminución de los gastos que no sean estrictamente necesarios. De esta forma, los responsables de los diferentes servicios deberían concienciarse e intentar una gestión encaminada a mejorar el Remanente de Tesorería y el Ahorro Neto, así como , procediendo siempre y de acuerdo con la Ley, a requerir informe de Intervención o Tesorería previo al reconocimiento de cualquier obligación por parte de esta Corporación (ello hay que sumar que se debe ser muy estricto en la tramitación de contratos, sobre todo menores, que es la forma más habitual de gestionar gastos en esta Entidad). En este





sentido , el equipo de gobierno debería plantearse la eliminación de servicios que están suponiendo un coste elevado para el Ayuntamiento.

- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

+ Sobre los estados de gastos e ingresos del presente presupuesto se aplicarán los siguientes expedientes de modificación presupuestaria aprobados hasta el día de la fecha:

* EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 02/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026

Generación de Crédito en Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
1532.634.00	Adquisición vehículos a motor adscritos a la prestación de servicio público	85.319,00

Total Altas en créditos: 85.319,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Generación de créditos por ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
761.11	Subv. Adquisición vehículos a motor adscritos a la prestación de servicio público	85.319,00

Total fuentes de financiación: 85.319,00 euros

* EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 03/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026

Generación de Crédito en Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
337.622.00	Construcción y renovación de Equipamientos Municipales	1.000.000,00

Total Altas en créditos: 1.000.000,00 euros.

Fuentes de Financiación:

Generación de créditos por ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
761.27	Subv. Construcción y renovación de Equipamientos Municipales	1.000.000,00

Total fuentes de financiación: 1.000.000,00 euros

* EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 04/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026





Generación de Crédito en Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
334.226.09.20	ACTIVIDADES CULTURALES EN APOYO A LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA 2025	51.191,41

Total Altas en créditos: 51.191,41 euros.

Fuentes de Financiación:

Generación de créditos por ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
461.39	SUBVENCIÓN ACTIVIDADES CULTURALES EN APOYO A LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA 2025	51.191,41

Total fuentes de financiación: 51.191,41 euros

+ El Expediente de Modificación de Créditos n.º 01/2026 del Presupuesto Prorrogado Municipal del ejercicio 2026, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias incluidas en la misma Área de Gastos 1 “Servicios públicos básicos” se aplicará sobre las consignaciones iniciales del presente Presupuesto Municipal de 2026.

+ Todos los expediente de modificación presupuestaria que se aprueben antes de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2025 serán aplicadas sobre las consignaciones iniciales de dicho presupuesto.

– AHORRO NETO PRESUPUESTARIO.

Cálculo Ahorro Neto Presupuestario (€)	
Ingresos Corrientes (Capítulos I a V) (+)	7.718.154,73
Gastos Corrientes (I a V excluido Cap. III) (-)	6.683.269,01
Ahorro Bruto Presupuestario	1.034.885,72
Carga Financiera (Cap. III y IX) (-)	55.088,30
Ahorro Neto Presupuestario (€)	979.797,42

Cálculo Ahorro Neto Presupuestario (€)	
Ingresos Corrientes (Capítulos I a V) (+)	6.996.676,07
Gastos Corrientes (I a V excluido Cap. III) (-)	6.414.944,85
Ahorro Bruto Presupuestario	581.731,22





Carga Financiera (Cap. III y IX) (-)	148.027,02
Ahorro Neto Presupuestario (€)	433.704,20

El ahorro neto presupuestario positivo asciende a 979.797,42 € y expresa que los ingresos ordinarios (7.718.154,73 €) superan los gastos corrientes más la carga financiera presupuestada, no la anualidad teórica de amortización y constituyen una fuente de financiación, por este mismo importe, para los gastos de capital (Capítulo VI) previstos para el ejercicio del año 2026 (El Capítulo VIII de Ingresos y Gastos coincide y se autofinancia).

– PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

En relación con los Principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se emiten Informes independiente del presente en los que se evalúan el superávit presupuestario y la tasa de variación del gasto computable. A modo de resumen, el Presupuesto que se somete a informe genera su superávit en términos de estabilidad presupuestaria de 1.626.900,39 € y una tasa de variación del gasto computable se situaría en el 5,41. Este último dato deberá verificarse en el momento de la liquidación del presupuesto. La tasa de referencia permitida es del 3,5 por 100. El incumplimiento de la regla de gasto obligaría al Ayuntamiento a aprobar un Plan Económico-Financiero (PEF) en el plazo de un mes desde la liquidación presupuestaria, el cual debe incluir medidas como la reducción de gastos y la aprobación de acuerdos de no disponibilidad de crédito para compensar el exceso.

En relación con el cálculo del período medio de pago a proveedores (sostenibilidad de la deuda comercial) los datos del avance a 31/12/2025 son de 15,38 días.

El nivel de endeudamiento se sitúa en el 1,36 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa General, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

1º.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

2º.- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º.- El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2023, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

4º.- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía del Presupuesto General.





Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

5.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

- RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO

La Base de Ejecución del Presupuesto n.º 43 establece que se opta por el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para las obligaciones y se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

Según establece el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCISPL), este se ejecuta en dos modalidades, la modalidad de función interventora y la modalidad de control financiero, distinguiendo entre control permanente y la auditoría pública, la cual, a su vez, se distingue en las modalidades de auditoría de cuentas, auditoría operativa y auditoría de cumplimiento.

El establecimiento del sistema de control interno, en la modalidad de función interventora, debe someterse a la aprobación del Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En consonancia con el art 31 del RCISPL, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

- CONCLUSIONES

Este Presupuesto se aprueba equilibrado sin déficit inicial. Desprende superávit en términos de estabilidad presupuestaria y una tasa de variación del gasto computable del 5,41 respecto al avance de la Liquidación del Presupuesto de 2025.

Tanto el Estado de Gastos como el de Ingresos están elaborados conforme establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Incluye este Presupuesto los documentos exigidos por el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Carece no obstante, de los planes y programas de inversión y financiación de la Entidad para un plazo de cuatro años, horizonte plurianual





Ayuntamiento de
Tocina

que el Ayuntamiento no incorpora habitualmente y que debiera presentar como Anexo, siendo objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones (incorpora Certificado de Inversiones a ejecutar en el presente 2026).

Lo que informo a los efectos oportunos y unir al Expediente de Presupuesto para el ejercicio 2026, en Tocina, en la fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: María José Navarro Recuero.

